



## Comentarios a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

Presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Los presentes comentarios, observaciones y propuestas fueron realizadas por Ruta Cívica A.C., en el marco de la convocatoria emitida el 12 de junio de 2019 por las Comisiones Unidas de Planeación del Desarrollo y Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, con el objeto de contribuir al proceso de dictaminación de las iniciativas de la Ley de Planeación que a la fecha han sido presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México.

Este documento, versa sobre la revisión realizada a la iniciativa presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Parlamentaria (Año01/Segundo Ordinario/07052019/ I Legislatura / No 134) del 7 mayo de 2019.

### A. Comentarios Generales

1. **La Ley de Planeación debería incluir contenidos del Ordenamiento Territorial**, y no separarlo en otra Ley que causará mayores contradicciones, vacíos y problemas de congruencia legislativa.
2. Hay una contradicción fundamental en la Ley de Planeación al establecer la integración y mecanismos de nombramiento de los distintos órganos de gobierno del Instituto como la Junta Directiva, el Directorio Técnico, el Consejo Ciudadano y la Dirección General, pero que sólo aparezcan las funciones del Director General del Instituto, y no las atribuciones de los demás integrantes. Nuestra propuesta es que **se incluyan las funciones de todos los órganos de gobierno del Instituto desde esta Ley de planeación**.
3. El esquema de los órganos de gobierno del Instituto de Planeación establecido en la Constitución es complejo y barroco. La **iniciativa adiciona complejidad al crear nuevos órganos**: dos comités de selección en lugar de uno (el Comité técnico de selección y el

Comité de selección) y crear un Consejo de Evaluación, cuando ya existe el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social. Ello, junto con la falta de orden en los artículos, crea aun mayor confusión en los nombramientos y la dificultad de que sea públicos y transparentes.

4. Es sumamente preocupante que **ningún proceso de nombramiento incluya convocatorias públicas**, sino que todas dependen de propuestas bajo el control de la Jefatura de Gobierno, procesos de designación discrecionales y no objetivos (como el “sondeo”).

5. Este **control de los nombramientos por la Jefatura de Gobierno debilita el carácter autónomo** del Instituto de Planeación y sus órganos de gobierno.

La Constituyente buscó crearle autonomía con procesos abiertos y claros de nombramientos y mecanismos de deliberación, consensos y participación multi-actor, separándolo de las dinámicas y discontinuidad de las administraciones. La iniciativa no respeta este espíritu del Constituyente.

6. Las referencias y mecanismos de participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de planeación en la iniciativa son escasas y, en ocasiones, incluso restrictivas. Se propone definir algunas de las funciones de la **oficina especializada de consulta pública y participación social**, para que cree capacidades técnicas, metodológicas, relaciones y convenios de colaboración para diseñar, diversificar, escalar y apoyar en la implementación de estos mecanismos. Buscamos rescatar este espíritu de la Constituyente que definió la creación de esta oficina

7. La legislación de planeación debe tener mayor alcance (definiendo las funciones de cada órgano de gobierno o incluir las categorías de ordenamiento territorial) para evitar los vacíos, contradicciones y duplicidades de la actual legislación, reglamentos y normas que terminan en discrecionalidad e interpretación judicial. Para completar esta tarea, se debe emprender **un proceso de armonización de diversas leyes paralelas, junto con sus reglamentos y normas**. Debe quedar establecido en un artículo transitorio para armonizar por lo menos algunas leyes como base mínima, junto con la creación de un Sistema de Gestión de permisos y seguimiento de obligaciones, que pueda también producir datos para la evaluación y actualizaciones futuras de los instrumentos.

B. Comentarios específicos a la Ley de Planeación realizados por Ruta Cívica A.C.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>Definiciones</b>	
2	<p>XX. Sistema de Información: el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y</p> <p>.....</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>XX. Sistema de Información: el Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México, <b>científico, público, accesible y transparente, a cargo del Instituto de Planeación<sup>1</sup>. Debe servir para elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva, así como generar información para el Sistema de indicadores de derechos humanos que fije metas en el presupuesto anual y ayude a evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo.</b></p> <p>XXII. Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México. Es la Plataforma de Gestión Territorial en la que se colocará información de consulta pública sobre el historial de instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones surgidas de los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público</p>
4.	<p>II. Enfoque de desarrollo sustentable: conjunto de políticas públicas y acciones identificadas en los instrumentos de planeación coadyuvarán para lograr el mayor nivel de bienestar social mediante el</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>II. Enfoque de desarrollo sustentable: <b>derecho a un medio ambiente sano dentro de un ecosistema donde la biodiversidad, el bienestar social, la seguridad alimentaria, el agua, la energía y la gobernanza se garantizan para para la presente y las futuras generaciones<sup>2</sup></b></p>

<sup>1</sup> Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III y artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

<sup>2</sup> Centro de Resiliencia de Estocolmo: "Redefining Sustainable Development" <https://www.stockholmresilience.org/research/research-news/2013-03-27-redefining-sustainable-development.html>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	pleno ejercicio de derechos, sin comprometer los recursos naturales y el medio ambiente de la generación actual ni de las generaciones futuras;	
4.	IV. La Planeación democrática será el resultado de la interacción entre el gobierno y la sociedad, a través de procesos, mecanismos y canales adecuados para lograr la incidencia efectiva en las políticas públicas.	<i>Debe decir:</i> IV. La Planeación democrática <b>será el resultado del proceso de información, consulta, deliberación y acuerdos con la ciudadanía, a través del diseño institucional, mecanismos y metodologías de participación que el Instituto está obligado a establecer, que se recogen en esta ley y en otras señaladas.</b>
4.	XII. Jerarquía: la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General.	<i>Debe decir:</i> XII. Jerarquía: la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre <b>la diversidad de legislaciones, instrumentos, reglamentos y normas y actores</b> , dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir de <b>la presente ley y el Plan General.</b>
	<b>Responsables de la Planeación</b>	
6.	Corresponde a la Administración local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y	<i>El Instituto –y no la Autoridad local y las alcaldías– es quien tiene la responsabilidad de la planeación (no del desarrollo).</i> <i>La ciudadanía NO es responsable de la planeación. Es un derecho, y no una responsabilidad.</i>  <i>Debe decir:</i>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>privado.</p> <p>La ciudadanía, de manera colectiva o en lo individual, junto con las autoridades, son los responsables de la planeación democrática. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación y concurrencia con las Alcaldías, Municipios y el Gobierno Federal, así como con las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, así mismo establecerán los mecanismos de <span style="display: inline-block; width: 100px; height: 1em; background-color: #cccccc;"></span> con la sociedad cuando así corresponda.</p>	<p><b>Corresponde al Instituto de Planeación, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, orientar y conducir la planeación</b> del desarrollo de la Ciudad, con la concurrencia participativa y <del>socialmente</del> responsable de los sectores social y privado.</p> <p>La ciudadanía, <del>de manera colectiva o en lo individual,</del> <b>tiene el derecho de participar, junto con las autoridades,</b> en esta planeación. <del>son los responsables de la planeación democrática.</del></p>
	<b>De las autoridades</b>	
7.	VI. El Consejo de Evaluación.	<p><i>Actualmente existe el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social regido por la Ley de Desarrollo Social. En algún lugar de la Ley se deberá especificar que es el mismo Consejo de Evaluación. Puede ser en las definiciones del Artículo 2.</i></p> <p><i>La Constitución en su artículo 17 sección A De la Política Social, párrafo 1 a) hace referencia a que es este Consejo de Evaluación (de Política Social)<sup>3</sup>.</i></p> <p><b>No se deberá crear ni nombrar un nuevo Consejo de Evaluación, con fines exclusivos de</b></p>

<sup>3</sup> “Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**; en el ámbito de sus respectivas competencias;”.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p><i>planeación. Tampoco se deberá expedir una nueva Ley orgánica del Consejo de Evaluación. En un artículo transitorio se deberán revisar las funciones del actual Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para incluir la evaluación de la planeación y su implementación, así como la verificación del cumplimiento progresivo de los derechos humanos.</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>VI. Consejo de Evaluación. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.</p>
	<b>Jefatura de Gobierno</b>	
9	<p>Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>II. Remitir al Congreso el Plan General; el Programa General; los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>II. Remitir al Congreso el Plan General; el Programa General; <b>el Programa General de Ordenamiento Territorial, elaborados por el Instituto de Planeación,</b> y los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, <b>elaborados por las alcaldías, aprobados por sus Consejos y con el previo dictamen del Instituto de Planeación.</b></p>
9	<p>V. Presentar al Congreso los informes de avances de ejercicio de gastos previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación;</p>	<p><i>No se establece la periodicidad con la que se deberán presentar dichos informes. La periodicidad facilita la revisión del cumplimiento de esta obligación y previenen que quede en una simple enunciación en la ley.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>V. Presentar al Congreso los informes <b>anuales</b> de avances de ejercicio de gastos previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	...	objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación.
9	VII. Rendir al Congreso los informes anuales sobre la ejecución y cumplimiento de los instrumentos de Planeación	<i>Debe decir:</i> VII. Rendir al Congreso los informes anuales, <b>con base en el sistema de indicadores</b> , sobre la ejecución y cumplimiento de los instrumentos de Planeación.
9	IX. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité de Selección; X. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité Técnico de Selección	<p><i>La Constitución establece el Instituto como un organismo público con autonomía, y parte de su autonomía debe incluir el proceso de nombramiento de su dirección y órganos de gobierno. Por ello, no tiene caso que la Jefatura de Gobierno nombre al Comité de selección pues influiría indirectamente en estos nombramientos.</i></p> <p><i>El espíritu de la Asamblea Constituyente pensó en este Comité de selección, bajo el contexto del Comité de selección del Sistema Nacional AntiCorrupción, donde sus integrantes se eligen bajo convocatoria abierta por su perfil y sus méritos. Lo mismo para los otros comités de selección, como el consejo judicial ciudadano como garantía de autonomía y para elegir la terna de la Fiscalía General y Fiscalía AntiCorrupción, entre otras.</i></p> <p><i>Aunque en la Constitución se utiliza una denominación diferente: “Comité de Selección” y “Comité Técnico de Selección”,<sup>4</sup> debería legislarse como una misma instancia de selección, y no dos. De lo contrario, se vuelve aún más complejo los procesos de nombramientos. Véase comentarios a los artículos 14 y 18.</i></p> <p><b><i>Se deben eliminar estas facultades de la Jefatura de Gobierno y sustituir por lo propuesto en artículo 14 aquí señalado.</i></b></p> <p><i>Debe eliminarse:</i> <del>IX. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité de Selección;</del></p>

<sup>4</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3, inciso b) y artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		X. Remitir al Congreso los candidatos a integrar el Comité Técnico de Selección
	<b>Alcaldías</b>	
10	Corresponde a la persona titular de la Alcaldía: I. Elaborar el programa de gobierno de la demarcación y remitirlo oportunamente al Congreso	<i>La demarcación es el territorio y la alcaldía es el gobierno, por lo que es incorrecto decir “Programa de Gobierno de demarcación” y la Constitución establece “los programas de gobierno de las alcaldías”<sup>5</sup>.</i>  <i>Debe decir:</i> I. Elaborar el programa de gobierno de <b>la alcaldía</b> <del>la demarcación</del> y remitirlo oportunamente al Congreso
10	V. Rendir informes del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación;	<i>No se establece la periodicidad con la que se deberán presentar dichos informes. La periodicidad facilita la revisión del cumplimiento de esta obligación y previenen que quede en una simple enunciación en la ley.</i>  <i>Debe decir:</i> V. Rendir informes <b>anuales</b> del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos <b>con base en el sistema de indicadores</b> señalados en los instrumentos de planeación;
	<b>Administración Local</b>	
11	Corresponde a la Administración local: IV. Rendir los informes del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación;	<i>Debe decir:</i> IV. Rendir los informes del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, <b>mostrando</b> <del>indicando</del> los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación <b>y de acuerdo al sistema de indicadores;</b>

<sup>5</sup> Artículo 15, sección B, párrafo 5.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios																								
	<b>Reorganización de órganos de gobierno del Instituto, funciones y sus nombramientos</b>																									
		<p><i>La Constitución establece el Instituto como un organismo público con autonomía y el Comité de selección establecería filtros para que los nombramientos tuvieran un carácter autónomo y por méritos.</i></p> <p><i>Bajo el espíritu del Constituyente los integrantes de los <b>órganos de gobierno del Instituto deberían seleccionarse bajo una convocatoria pública y los principios de designaciones transparentes</b>, de acuerdo a perfiles idóneos.</i></p> <p><i>Se sugiere reorganizar los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en 3 artículos con las temáticas más claras y limpias de la siguiente manera:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Artículos actuales</th> <th>Artículos propuestos</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>13</td> <td>Junta de Gobierno</td> </tr> <tr> <td>14 y secciones del 18</td> <td>14</td> <td>Comité de selección (no 2 Comités de de selección)</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>15</td> <td>Proceso designaciones transparentes</td> </tr> <tr> <td>15, 16 y 17</td> <td>16</td> <td>Dirección General</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>17</td> <td>Directorio Técnico</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>18</td> <td>Consejo Ciudadano</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>19</td> <td>Carácter honorífico de ciudadanos participantes</td> </tr> </tbody> </table>	Artículos actuales	Artículos propuestos	Temática	13	13	Junta de Gobierno	14 y secciones del 18	14	Comité de selección (no 2 Comités de de selección)	18	15	Proceso designaciones transparentes	15, 16 y 17	16	Dirección General	16	17	Directorio Técnico	17	18	Consejo Ciudadano	19	19	Carácter honorífico de ciudadanos participantes
Artículos actuales	Artículos propuestos	Temática																								
13	13	Junta de Gobierno																								
14 y secciones del 18	14	Comité de selección (no 2 Comités de de selección)																								
18	15	Proceso designaciones transparentes																								
15, 16 y 17	16	Dirección General																								
16	17	Directorio Técnico																								
17	18	Consejo Ciudadano																								
19	19	Carácter honorífico de ciudadanos participantes																								
	<b>Junta de Gobierno</b>																									
13	La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter	<i>Hace falta considerar a la Secretaría de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil, siendo la gestión del riesgo una perspectiva transversal que debería estar incorporada</i>																								

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:</p> <p>II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Movilidad.</p>	<p><i>en cualquier política de desarrollo (tanto económico como urbano), de acuerdo a las mejores prácticas de ordenamiento territorial y a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano (Marco de Acción Sendai).</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, <del>de Gobierno</del> <b>de Gestión Integral de Riesgos</b>, del Medio Ambiente y de Movilidad.</p>
		<p><i>Se sugiere introducir las funciones de la Junta de Gobierno, con la siguiente propuesta:</i></p> <p><i>Agregar:</i></p> <p>La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Aprobará el proyecto de Reglamento del Instituto y sus modificaciones.</p> <p>II. Aprobará el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes y planes de trabajo del Instituto.</p> <p>III. Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo; el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</p> <p>IV. Revisará y aprobará los lineamientos y dictámenes de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</p> <p>V. Revisará y aprobará la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>VI. Revisará y aprobará del sistema de indicadores, la definición y actualización de los indicadores, y los informes de avances de metas y el cumplimiento progresivo de los derechos.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>VII. Revisará y aprobará los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales.</p> <p>VIII. Aprobará los manuales de organización y de procedimientos del Instituto.</p> <p>IX. Revisará y aprobará estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XI. Opinará sobre el organigrama, los perfiles, la designación, el desempeño y la remoción de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XII. Revisará, aprobará y publicará las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XIII. Revisará, aprobará y publicará los procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. Se asegurará que las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>XIV. Revisará y aprobará los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso.</p> <p>XV. Revisará y aprobará informes públicos sobre medidas de mitigación y pagos de compensaciones monetarias de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto.</p> <p>XVI. Revisará los resultados de consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p> <p>XVII. Revisará y aprobará las opiniones técnicas y de las alcaldías relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto.</p> <p>La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos.</p>
13	IV. Siete ciudadanas y ciudadanos de	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>IV. Siete ciudadanas y ciudadanos, <b>junto con sus suplentes</b>, de buena reputación y con</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designados por el Comité Técnico de Selección el cual garantizará la equidad de género. Durarán en su encargo tres años.	reconocido mérito y trayectoria profesional pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designados por el Comité Técnico de Selección <b>bajo el procedimiento señalado en el artículo xx (15) y se</b> garantizará la equidad de género. Durarán en su encargo tres años, <b>con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución<sup>6</sup>.</b>
13		<p><i>Se deberán también nombrar suplentes, para que las agendas y reuniones de coordinación de los Titulares no compliquen la operación del Instituto.</i></p> <p><i>Agregar:</i></p> <p><b>V. Todos titulares integrantes de la Junta de Gobierno deberán designar una persona suplente, excepto las integrantes del Directorio Técnico quienes tendrán una persona suplente nombrada por el Comité de selección. Estas personas suplentes deberán también dar seguimiento a los acuerdos y avances del Instituto y los instrumentos de planeación.</b></p>
	<b>Comité de Selección</b>	
		<p><i>Se propone sólo tener un Comité de Selección (y no dos, como se establece en la iniciativa del Ejecutivo donde hay un Comité de selección y un Comité técnico de selección). Para ello, se fusionan extractos de los artículos 14 y 18 actuales, en un solo: el artículo 14.</i></p> <p><i>Se propone <b>una convocatoria pública y un método transparente de designación por el Congreso</b>, a partir de propuestas institucionales. En contraste, la iniciativa del Ejecutivo se establece que será mediante un <b>sondeo</b> con diversas instituciones. Esta no es una</i></p>

<sup>6</sup> Artículo 15, sección D, fracción 3 d) de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
14	<p>El Comité de Selección se conformará por quienes determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>Para dicho efecto realizará una convocatoria a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación.</p> <p>El Comité de Selección estará conformado por cinco personas</p>	<p><i>forma de selección transparente ni objetiva.</i></p> <p><i>Artículo que establece las funciones del Comité de selección y su proceso de nombramiento, por convocatoria pública.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p><b>Bajo convocatorias abiertas, las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico, el Consejo Ciudadano serán designados con reelección y cambios escalonados por un Comité de selección<sup>7</sup>.</b></p> <p><b>La terna de la Dirección General del Instituto será también propuesta por el Comité de selección<sup>8</sup> al Congreso.</b></p> <p><b>Este Comité de Selección se conformará, a partir de una convocatoria pública y por medio de principios de designaciones transparentes, por las dos terceras partes del Congreso la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</b></p> <p><b>Los interesados en integrarse al Comité de Selección deberán ser postulados por Para dicho efecto realizará una convocatoria a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación.</b></p> <p>El Comité de Selección estará conformado por <del>cinco</del> <b>once</b> personas representantes<sup>9</sup> de las instituciones mencionadas en el párrafo anterior.</p>

<sup>7</sup> Artículo 15, sección D, fracción 4 de la CCDMX.

<sup>8</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3 b) de la CCDMX.

<sup>9</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>representantes de las instituciones mencionadas en el párrafo anterior. Será de carácter honorífico y no remunerado, sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p> <p>La persona Titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso diez nombres de personas, cinco de las cuales serán designadas para conformar el Comité de Selección, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes de dicho Congreso.</p>	<p><b>Durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución.</b></p> <p><del>La persona Titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso diez nombres de personas, cinco de las cuales serán designadas para conformar el Comité de Selección, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes de dicho Congreso.</del></p> <p><del>, el mecanismo para la selección de las personas que integrarán la terna para ocupar el cargo de la Dirección General; misma que será remitida al Congreso dentro de los quince días naturales posteriores a su designación, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</del></p>
14		<p><i>Para delimitar <b>la convocatoria pública</b>, se establecen <b>los requisitos</b> de las personas integrantes del Comité de Selección.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p><b>Las candidatas y candidatos al Comité de Selección deberán cumplir con los siguientes requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1) Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</b></li> <li><b>2) Gozar de fama pública de probidad<sup>10</sup>.</b></li> <li><b>3) Gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con la planeación y la sustentabilidad de la Ciudad<sup>11</sup>;</b></li> </ol>

<sup>10</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDFM.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>4) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p> <p>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los ocho años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</p> <p>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</p> <p>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p> <p>11) Otros requisitos establecidos en la convocatoria pública.</p>
14		<p>Se establece el mecanismo de <i>designación por el Congreso de la Comisión de Selección</i>.</p> <p>Agregar: La Comisión de Planeación y otros diputados del Congreso que se quieran integrar a la Comisión dictaminadora revisarán que se cumpla con los requisitos; protegiendo los</p>

<sup>11</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas, hará una pre-selección bajo un formato de evaluación y resultados públicos, realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicado, mismas que transmitirá en medios electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las personas aspirantes pre-seleccionadas tendrán el uso de la palabra hasta por 20 minutos a efecto de exponer sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso, integridad y demás datos que permitan a la Comisión determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo.</p> <p>La Comisión dictaminadora hará el análisis de las propuestas y aprobará un listado de las y los candidatos idóneos al Comité de selección que presentará al pleno del Congreso de la Ciudad de México a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p>
14	<p>Los integrantes del Comité de selección tendrán un carácter honorífico y no remunerado, sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p> <p>El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá por mayoría</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Los integrantes del Comité de Selección tendrán un carácter honorífico y no remunerado, sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p> <p>El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá <b>sus acuerdos</b> por mayoría.</p>
	Convocatorias y proceso de designaciones transparentes	
		<i>Se sugiere que esto quede en un artículo por separado (15 y que tome algunos elementos del artículo 18).</i>
18 (se		<i>Debe decir:</i>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
<p>propone se integre a numeración para que sea 15 en nuevo articulo)</p>	<p>El comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas que integrarán la parte ciudadana de la Junta de Gobierno, del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano.</p>	<p>El comité <del>Técnico</del> de Selección será el órgano responsable de designar a las personas que integrarán la parte ciudadana de la Junta de Gobierno, del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano.</p> <p><i>Agregar:</i> El Comité de Selección emitirá las convocatorias en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo Ciudadano, 30 días naturales después de que se integre.</li> <li>2. Directorio Técnico, 50 días naturales después de que se integre.</li> <li>3. Dirección General, 70 días después de que se integre.</li> </ol> <p>Para estos procesos de selección, el Comité de Selección con el apoyo de la Secretaria Técnica de la Comisión de Planeación del Congreso revisará que se cumpla con los requisitos y, protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas.</p> <p>El Comité de selección hará una pre-selección bajo un formato de evaluación y resultados públicos; realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicados, junto con las disposiciones sobre el tiempo que los aspirantes pre-seleccionados tendrán para exponer.</p> <p>Las personas aspirantes pre-seleccionadas durante las entrevistas expondrán su trayectoria, sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso, integridad y demás datos que permitan al Comité determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo.</p> <p>Estas entrevistas se transmitirán en medios electrónicos en tiempo real y el Comité establecerá la dinámica sobre las preguntas.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>Dirección General</b>	
14 (se propone se recorra numeración para que sea 16 en nuevo artículo)	<p>La persona titular de la Dirección General...</p> <p>Será designada por mayoría calificada de los miembros presentes del Congreso, a partir de una terna propuesta por un Comité de Selección</p>	<p><i>Debería decir:</i> La persona titular de la Dirección General...</p> <p>Será designada por mayoría calificada <del>de los miembros presentes</del> del Congreso, a partir de una terna propuesta por <del>un</del> el Comité de Selección.</p>
15 (se propone se recorra numeración para que sea 16 en nuevo artículo)	<p>Para ocupar la Dirección General del Instituto se requiere:</p> <p>.....</p> <p>V. Tener experiencia probada en el sector público en funciones directivas, y...</p>	<p><i>Se considera arbitrario el criterio del inciso V, pues limita la experiencia en funciones directivas al sector público.</i></p> <p><i>El inciso IV ya precisa el requisito de conocimiento y experiencia en la materia necesaria para dirigir el Instituto, por lo que no existe argumento para que “la experiencia probada en el sector público en funciones directivas” pueda considerarse como un área de expertise requerida para dicho puesto.</i></p> <p><i>Por el contrario, el requisito excluye sin justificación a un número importante de ciudadanos capaces para dicho cargo.</i></p> <p><i>Debe eliminarse:</i> <del>V. Tener experiencia probada en el sector público en funciones directivas, y</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>Directorio Técnico</b>	
		<i>Se sugiere introducir las <b>funciones del Directorio Técnico, su integración y proceso de nombramiento</b>, bajo la siguiente propuesta</i>
16 (se propone se recorra numeración para que sea 17 en nuevo articulo)	El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación.	<p>El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación.</p> <p><i>Agregar:</i></p> <p>El Directorio Técnico tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados.</p> <p>II. Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a).</p> <p>III. Revisará, dará su opinión técnica y aprobará el Sistema de Información del Instituto y sus datos disponibles en formato abierto.</p> <p>IV. Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>V. Revisará y aprobará los lineamientos, dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>VI. Revisará y dará opinión técnica sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>VII. Revisará, dará su opinión técnica y aprobación del sistema de indicadores, la definición y actualización de los indicadores, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren el titular del Instituto, la</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Administración local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación.</p> <p>VIII. Revisará y aprobará los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales.</p> <p>IX. Hará propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo del Instituto.</p> <p>X. Hará propuestas, dará su opinión técnica y aprobará estudios, manuales y acciones del Instituto, así como propondrá la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y el cumplimiento de sistema de planeación, la ordenación territorial y el desempeño con base en resultados en la Ciudad de México.</p> <p>XI. Propondrá al Instituto los estudios, proyectos y actividades estratégicos y para incrementar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>XII. Revisará y aprobará estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XIII. Dará su opinión técnica sobre el organigrama, los perfiles, la designación, el desempeño y la remoción de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XIV. Emitirá su opinión técnica sobre las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XV. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. En esta opinión incluirá la revisión de que las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>XVI. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso.</p> <p>XVII. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre los informes públicos de medidas de mitigación y pagos de compensaciones monetarias de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto.</p> <p>XVIII. Revisará y emitirá su opinión técnica y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>XIV. Revisará y emitirá su opinión técnica relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto, así como cuando una alcaldía la solicite.</p> <p>XV. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre la capacitación a ciudadanía y organizaciones sociales, los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y creación de consensos que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.</p> <p>XVI. Podrán formar parte de comisiones especializadas, junto con integrantes de la Junta de Gobierno, el Consejo Ciudadano y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XVII. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Instituto;</p> <p>XVIII. Las demás que determine el Reglamento.</p>
16 (se propone se recorra numeración para que sea 17 en nuevo articulo)		<p><i>Agregar:</i></p> <p>El Secretario Técnico del Directorio Técnico invitará a las reuniones, a solicitud de sus integrantes, a integrantes del Directorio Técnico y/o los titulares especializados en planeación de las dependencias y alcaldías. También invitará, a solicitud de sus integrantes, a las reuniones a especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado en calidad de invitados cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.</p>
16 (se propone se recorra numeración)	Se integrará por lo menos por 15 expertos en temas de relevancia	<p><i>Se propone la <b>integración más clara de los miembros del Directorio Técnico.</b></i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p><b>El Directorio Técnico</b> se integrará por lo menos por 15 expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera:</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
<p>ón para que sea 17 en nuevo articulado)</p>	<p>estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera: 1) 7 ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno, 2) 8 ciudadanos designados por un período de tres años</p>	<p><i>Eliminar:</i> <del>1) 7 ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno,</del> <del>2) 8 ciudadanos designados por un período de tres años</del></p> <p><i>Agregar:</i> I. Siete ciudadanos integrantes de la Junta de Gobierno; II. Ocho ciudadanos no integrantes de la Junta de Gobierno.</p> <p>Los miembros del Directorio Técnico serán designados por tres años y podrán reelegirse o cambiar de manera escalonada, hasta por un periodo igual al de su designación<sup>12</sup>.</p>
<p>16 (se propone se recorra numeración para que sea 17 en nuevo articulado)</p>		<p><i>Se propone una convocatoria pública del Directorio Técnico, requisitos, postulaciones institucionales y un método transparente de designación por medio del Comité de Selección. La iniciativa del Ejecutivo no indica proceso claro para la designación. Debe especificarse con mayor detalle y que no sean nombramientos que vienen directamente de la Jefatura de Gobierno pues como ya se explicó se trata también de darle autonomía a estos órganos, vía su proceso de nombramientos.</i></p> <p><i>Agregar:</i> Para integrar el Directorio Técnico, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p> <p>Los interesados en integrarse al Directorio Técnico deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento de la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación y sustentabilidad.</p>

<sup>12</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CDDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Las candidatas y candidatos al Directorio Técnico deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exponer su interés o no en integrarse a la Junta de Gobierno del Instituto.</li> <li>2) Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>3) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad<sup>13</sup>.</li> <li>4) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional<sup>14</sup> y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> <li>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</li> <li>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</li> </ol>

<sup>13</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CCDMX.

<sup>14</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés y patrimonial.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p> <p>11) Otros requisitos establecidos en la convocatoria pública.</p>
<p>16 (se propone se recorra numeración para que sea 17 en nuevo articulo)</p>		<p><i>Agregar:</i></p> <p>El Comité de selección, apartir del proceso de selección mencionado en el artículo 15, analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes del Directorio Técnico y de la Junta de Gobierno, con una justificación de su decisión a más tardar 7 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>Las personas integrantes del Directorio Técnico tendrán un carácter honorífico y no remunerado. Se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de acuerdo a sus reglas previamente establecidas.</p>
<b>Consejo Ciudadano</b>		
<p>17 (se propone se recorra numeración para que sea 18 en nuevo articulo)</p>	<p>El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo.</p>	<p><i>Se sugiere introducir las funciones del Consejo Ciudadano. Aquí se hace propuesta.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo.</p> <p>Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.</p>	<p><i>Agregar:</i>  El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes funciones:  I. Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados.  II. Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a).  III. Revisará y dará su opinión sobre el Sistema de Información del Instituto y sus datos disponibles en formato abierto.  IV. Revisará y dará su opinión sobre el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.  V. Revisará y dará su opinión sobre los lineamientos, dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.  VI. Revisará y dará su opinión sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.  VII. Revisará, dará su opinión sobre el sistema de indicadores, la definición y actualización de los indicadores, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren el titular del Instituto, la Administración local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.  VIII. Revisará y dará su opinión los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales. Esta opinión misma será pública y enviada al</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>IX. Hará propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo del Instituto.</p> <p>X. Hará propuestas y dará su opinión sobre estudios y mecanismos para reforzar la aplicación y el cumplimiento de sistema de planeación, la ordenación territorial y el desempeño con base en resultados en la Ciudad de México.</p> <p>XI. Revisará y dará su opinión sobre estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XII. Dará su opinión sobre el desempeño de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XIII. Revisará y dará su opinión sobre los procesos y avances de los proyectos de dotación de servicios públicos, que le correspondan al Instituto por cargas y beneficios del desarrollo urbano. Su opinión ayudará a cuidar que la aplicación de ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XIV. Revisará y dará su opinión sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XV. Revisará y dará su opinión sobre los informes públicos de medidas de mitigación y pagos de compensaciones monetarias de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XVI. Revisará y emitirá su opinión y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p> <p>XVII. Revisará y emitirá su opinión relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto, así como cuando una alcaldía la solicite.</p> <p>XVIII. Revisará y emitirá su opinión sobre la capacitación a ciudadanía y organizaciones sociales, los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>creación de consensos que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.</p> <p>XIX. Podrán formar parte de comisiones especializadas, junto con integrantes de la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XX. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Instituto;</p> <p>XXI. Las demás que determine el Reglamento.</p>
<p>17 (se propone se recorra numeración para que sea 18 en nuevo articulado)</p>	<p>Estará integrado por doce personas, que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.</p> <p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico, de las cuales, el mismo, elegirá de manera igualitaria tres de cada ámbito. En esta selección se garantizará la equidad de género.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p><b>El Consejo Ciudadano</b> estará integrado por doce personas, que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.</p> <p><i>Eliminar:</i></p> <p><del>La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico, de las cuales, el mismo, elegirá de manera igualitaria tres de cada ámbito. En esta selección se garantizará la equidad de género.</del></p> <p><i>Agregar:</i></p> <p>Tres integrantes representarán a cada uno de los sectores público, social, privado y académico, y se garantizará la equidad de género. Serán designados por tres años con cambios escalonados y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.</p>	<p>Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán un carácter honorífico y no remunerado. Se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de acuerdo a sus reglas previamente establecidas.</p> <p>Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.</p>
<p>17 (se propone se recorra numeración para que sea 18 en nuevo articulo)</p>		<p><i>Agregar:</i> El Secretario técnico del Consejo Ciudadano invitará a las reuniones, a solicitud de sus integrantes, a integrantes del Directorio Técnico y/o titulares especializados en planeación de las dependencias y alcaldías. También invitará, a solicitud de sus integrantes, a las reuniones a ciudadanos o ciudadanas, especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado en calidad de invitados cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.</p>
<p>17 y 18 (una parte del articulo 18 se propone que sea</p>	<p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico, de las cuales, el mismo, elegirá de manera igualitaria tres de cada</p>	<p><i>No queda claro cómo se realizará la selección del Comité Técnico de Selección, pues el segundo párrafo establece que será mediante un <b>sondeo</b> con diversas instituciones.</i></p> <p><i>Esta no es una forma de selección transparente ni objetiva. Se han rescatado los fragmentos importantes, incorporándolos a los artículos 14 y 17 o nuevo 18). Aquí se propone <b>solo dejar un Comité de Selección (explicado en el articulo 14) y hacerlo por convocatoria abierta y designación transparente.</b></i></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
<p>parte del 14 y otra se elimine en nuevo articulo)</p>	<p>ámbito. .... El Comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas que integrarán la parte ciudadana de la Junta de Gobierno, del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano. El Comité Técnico de Selección, se integrará por 11 personalidades de fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad. Para la designación de dicho Comité, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará un sondeo con las instituciones de la Administración local, instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y Cámaras, relacionadas con las materias de planeación y ciudadanía en general. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de designación.</p>	<p><i>Eliminar:</i> <del>La persona titular de la Jefatura de Gobierno someterá al Comité Técnico de Selección hasta seis personas de cada uno de los sectores público, social, privado y académico, de las cuales, el mismo, elegirá de manera igualitaria tres de cada ámbito. (artículo 17)</del></p> <p><del>El Comité Técnico de Selección será el órgano responsable de designar a las personas que integrarán la parte ciudadana de la Junta de Gobierno, del Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano.</del> <del>El Comité Técnico de Selección, se integrará por 11 personalidades de fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad. Para la designación de dicho Comité, la persona titular de la Jefatura de Gobierno realizará un sondeo con las instituciones de la Administración local, instituciones académicas, colegios de profesionistas, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y Cámaras, relacionadas con las materias de planeación y ciudadanía en general. Sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de designación (artículo 18).</del></p>
<p>17 (se propone</p>		<p><i>Se propone una convocatoria pública del Consejo Ciudadano, requisitos, postulaciones institucionales y un método transparente de designación por medio del Comité de</i></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
se recorra numeración para que sea 18 en nuevo articulo)		<p><b>Selección.</b> La iniciativa del Ejecutivo indica un proceso poco transparente para la designación. Debe especificarse con mayor detalle y que no sean nombramientos que vienen directamente de la Jefatura de Gobierno pues como ya se explicó se trata también de darle autonomía a estos órganos, vía su proceso de nombramientos.</p> <p><i>Agregar:</i>  Para integrar el Consejo Ciudadano, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p> <p>Los interesados en integrarse al Consejo deberán ser postulados por alguna institución de los sectores público, social, privado y académico, de acuerdo al sector que representarán.</p> <p>Las candidatas y candidatos al Consejo Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exponer su interés por representar a alguno de los sectores público, social, privado y académico.</li> <li>2) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>3) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad<sup>15</sup>.</li> <li>4) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional<sup>16</sup> y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado</li> </ol>

<sup>15</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CCDMX.

<sup>16</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p> <p>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</p> <p>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</p> <p>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p> <p>11) Otros requisitos establecidos en la convocatoria pública.</p> <p>El Comité de selección, partir del proceso de selección mencionado en el artículo 15, analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, con una justificación de su decisión a más tardar 8 días después de terminadas las entrevistas.</p>
17 (se propone se recorra numeración para		<p><i>Agregar:</i></p> <p>Para integrar el Consejo Ciudadano, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p> <p>Los interesados en integrarse al Consejo deberán ser postulados por alguna institución</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
que sea 18 en nuevo articulad o)		<p>de los sectores público, social, privado y académico, de acuerdo al sector que representarán.</p> <p>Las candidatas y candidatos al Consejo Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exponer su interés por representar a alguno de los sectores público, social, privado y académico.</li> <li>2) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>3) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad<sup>17</sup>.</li> <li>4) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional<sup>18</sup> y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> <li>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</li> </ol>

<sup>17</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CCDMX.

<sup>18</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</p> <p>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p> <p>11) Otros requisitos establecidos en la convocatoria pública.</p> <p>El Comité de selección, partir del proceso de selección mencionado en el artículo <b>xx (14)</b>, analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, con una justificación de su decisión a más tardar 8 días después de terminadas las entrevistas.</p>
17 (se propone se recorra numeración para que sea 18 en nuevo articulado)		<p><i>Agregar:</i></p> <p>Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán un carácter honorífico y no remunerado. Se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de acuerdo a sus reglas previamente establecidas.</p>
	<b>Oficina de consulta pública y participación ciudadana</b>	
20	El Instituto contará con una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, encargada de las funciones relacionadas con la	<p><i>Sugerimos que se comience a delinear las funciones de esta oficina.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El instituto contará con una oficina especializada para la consulta pública</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>participación ciudadana en las distintas etapas del proceso de planeación. La integración, funcionamiento y operación de esta unidad se establecerá en la Ley Orgánica.</p>	<p>y la participación social, encargada de las <b>siguientes</b> funciones relacionadas con la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso de planeación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Elaborar programas y convenios de colaboración para la capacitación a la ciudadanía, colectivos, organizaciones, académicos y otros actores de la Ciudad sobre desarrollo, planeación, sustentabilidad y participación.</b></li> <li>2. Diseñar e conducir los mecanismos y las metodologías de convocatorias, diagnósticos participativos, facilitación de discusiones, deliberación pública, mediación, negociación, procesamiento de conflictos, creación de consensos, la redacción de acuerdos, la contraloría social y los observatorios como procesos participativos de elaboración de instrumentos de planeación, así como sus procesos de evaluación y actualizaciones.</li> <li>3. Diseñar y proveer información pública sobre programas, planes, proyectos y dictámenes que se deban someterse a consulta pública, emitiendo su opinión calificada a la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano. En caso de que someterse a consulta, coordinará con las autoridades responsables el diseño de las preguntas, la organización de la divulgación de la información, incluyendo las audiencias, opiniones de expertos, foros y otros mecanismos.</li> <li>4. Divulgar la información, los procesos y resultados de la elaboración de instrumentos de planeación, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía.</li> <li>5. Coordinar con las unidades administrativas de planeación de la administración local y alcaldías los procesos de participación y consulta públicos necesarios, así como las plataformas para procesos de publicitación de obras y proyectos a la ciudadanía, su retroalimentación y acuerdos. La oficina también podrá apoyar a las alcaldías y sus concejos en la explicación y el diseño de procesos participativos y consultas ciudadanas y popular.</li> <li>6. Hacer recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen.</li> <li>7. Establecer relaciones, colaborar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación,</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad.</p> <p><b>8. Diseñar y crear mecanismos y plataformas de información, datos abiertos, tecnologías y aplicaciones digitales que permitan divulgar e interactuar mejor con la participación ciudadana y la gobernanza territorial de la Ciudad.</b></p> <p>El nombramiento y la remoción de la persona titular de la oficina especializada de consulta pública y participación social será hecho por la Dirección General del Instituto, con propuestas y recomendaciones que el Comité de selección, la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico o el Consejo Ciudadano pudieran hacer.</p> <p><del>La integración, funcionamiento y operación de esta unidad se establecerá en la Ley Orgánica.</del></p>
	<b>Instituto de Planeación</b>	
21	<p>Las atribuciones del instituto serán las siguientes:</p> <p>...</p> <p>IV. Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica, científico, público, accesible y transparente. La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno;</p> <p>...</p> <p>VII. Realizar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y</p>	<p><i>La autonomía del Instituto que se conceptualizó desde el Constituyente incluía también la capacidad técnica y de continuidad en la generación y aplicación de la información, más allá de las plataformas y datos que se hacen y eliminan con el cambio de cada administración. <b>El Sistema de Información y los datos abiertos deberían ser parte integral del Instituto, y no del Gobierno.</b></i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>Las atribuciones del instituto serán las siguientes:</p> <p>...</p> <p>IV. Integrar un Sistema de Información Estadística y Geográfica, científico, público, accesible y transparente. La información generada deberá estar disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno;</p> <p>...</p> <p>VII. <b>Integrando los expedientes con transparencia y máxima publicidad,</b> realizar los</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>lineamientos previstos en la Constitución y las leyes aplicables; ... IX. Establecer los lineamientos de promoción, convocatoria y capacitación a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas y escalas del proceso de planeación; X. Capacitar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales en la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación y en otras temáticas de la ciudad, para lo cual podrá apoyarse en instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales. También transparentará y difundirá el conocimiento sobre la Ciudad, mediante la Plataforma de Gobierno, observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y las leyes; XI. Elaborar los dictámenes de congruencia entre los distintos instrumentos de planeación. ... XIII. Determinar qué dependencias y</p>	<p>dictámenes técnicos para <b>los distintos instrumentos de planeación, en particular el Plan General, los programas de ordenamiento territorial de la Ciudad las demarcaciones y los programas parciales, así como la congruencia, la evaluación y</b> la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución y las leyes aplicables; ... IX. <b>Promover las relaciones, la capacitación, la colaboración y el fortalecimiento de</b> <del>Establecer los lineamientos de promoción, convocatoria y capacitación a</del> la ciudadanía, <b>organizaciones vecinales</b> y organizaciones <b>de la sociedad civil</b> <del>sociales</del> para participar en todas las etapas y escalas del proceso de planeación, <b>a partir de las metodologías y mecanismos planteadas desde la oficina especializada de consulta pública y participación social;</b> X. <b>Divulgar la información y capacitación a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, el sector privado, los medios de comunicación, la Academia y las comunidades, los barrios y los pueblos</b> en la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación y en otras temáticas de la ciudad, para lo cual podrá apoyarse <b>en la colaboración y convenios</b> <del>instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales.</del> También transparentará y difundirá el conocimiento sobre la Ciudad, mediante diversas <b>mecanismos y plataformas de información, datos abiertos, tecnologías y aplicaciones digitales que permitan divulgar e interactuar mejor con la participación ciudadana y la gobernanza territorial de la Ciudad, así como</b> <del>metodologías, plataformas y aplicaciones</del> la Plataforma de Gobierno, observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y las leyes;  <i>Integrado en fracción VII (arriba):</i> <del>XI. Elaborar los dictámenes de congruencia entre los distintos instrumentos de planeación.</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>entidades de la Administración local, además de las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas y emitir los criterios y mecanismos para su funcionamiento;</p> <p>.....</p>	<p><i>Agregar:</i></p> <p>XIII. <b>Colaborar con las</b> <del>Determinar</del> <b>qué</b> dependencias y entidades de la Administración local, además de las alcaldías, <b>para formar y profesionalizar sus</b> <del>deberán contar con</del> unidades administrativas especializadas <b>de planeación</b> y emitir los criterios y mecanismos para su funcionamiento;</p> <p>....</p> <p>XVI. <i>E coordinación con la Secretaria de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México, con información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones surgidas de sus los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público.</i></p>
<b>Consejo de Evaluación</b>		
23	<p>El Consejo de Evaluación será un organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumenten las dependencias de la administración local y las alcaldías. Su ley orgánica determinará sus</p>	<p><i>La Constitución en su artículo 17 sección A De la Política Social, párrafo 1 a) hace referencia a que es este Consejo de Evaluación (de Política Social)<sup>19</sup>. <b>Existe ya este Consejo de Evaluación de Política Social, al cual se le deberán agregar funciones de evaluación del desarrollo y la planeación, en un artículo transitorio y los procesos de armonización legislativa, pero no crearse uno nuevo ni una nueva Ley orgánica.</b></i></p> <p><i>Eliminar:</i></p> <p><del>El Consejo de Evaluación será un organismo autónomo técnico</del></p>

<sup>19</sup> “Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**; en el ámbito de sus respectivas competencias;”.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	atribuciones, funciones y composición.	<del>colegiado, encargado de la evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumenten las dependencias de la administración local y las alcaldías. Su ley orgánica determinará sus atribuciones, funciones y composición.</del>
<b>Instituto de Planeación</b>		
28	Para la participación y concertación de la sociedad en cualquier etapa de la planeación se aplicará en lo conducente la ley en la materia, pero pueden emplearse otros instrumentos colaborativos que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos.	<p><i>Desde el Constituyente, el Instituto se pensó como un organismo autónomo capaz de convocar, deliberar y proponer la planeación, con procesos amplios de participación y colaboración. De ahí que se creara el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano para dialogar y un número de sillas y propuestas ciudadanas de sectores. <b>Es muy restrictivo y limitar los procesos de participación e instrumentos colaborativos con la sociedad a la “ley en la materia”, para después decir que se pueden emplear otros instrumentos. Este artículo no agrega valor agregado, es confuso y restringe la participación.</b></i></p> <p><i>Eliminar:</i>  <del>Para la participación y concertación de la sociedad en cualquier etapa de la planeación se aplicará en lo conducente la ley en la materia, pero pueden emplearse otros instrumentos colaborativos que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos.</del></p>
<b>Sistema de Planeación</b>		
Nuevo artículo (previo al Capítulo primero, del Título Tercero)		El Sistema de Planeación es un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en la Constitución local.
Nuevo artículo (previo al		<p>Para cumplir los objetivos del Sistema de Planeación, se deberá contar con los siguientes elementos:</p> <p><b>I. El Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México, científico,</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
Capítulo primero, del Título Tercero)		<p><b>de datos abiertos, público, accesible y transparente, que se utilice para los elementos mencionados en los siguientes párrafos y el cumplimiento progresivo de los derechos humanos<sup>20</sup>.</b></p> <p>II. Identificación de problemas públicos prioritarios a partir de la interacción, diálogo y deliberación con los diferentes sectores sociales y distintos niveles territoriales;</p> <p>II. Elaboración de diagnósticos que brinden información cuantitativa y cualitativa sobre la dimensión y características de los problemas identificados <b>por parte del Instituto;</b></p> <p>III. Definición de objetivos y estrategias que se sustenten en los <b>diagnósticos realizados</b>, que cuenten con <b>indicadores para medir el éxito de</b> su implementación y que sean consistentes con el enfoque de derechos para <b>respetar y garantizar de</b> los derechos humanos reconocidos por la Constitución local;</p> <p>IV. Propuestas presupuestales orientadas al cumplimiento de los objetivos de la planeación y a la realización progresiva de los derechos;</p> <p>V. Monitoreo sobre el desempeño gubernamental en el alcance de metas y objetivos, a partir del sistema de indicadores a cargo del Instituto;</p> <p>VI. Evaluación interna y externa, a partir de la vinculación con el Consejo de Evaluación, para orientar y redefinir las políticas, programas y proyectos al cumplimiento de objetivos y la consecuente garantía de los derechos.</p>
Nuevo artículo (previo al Capítulo primero, del Título Tercero)		Cada uno de los instrumentos que conforman el Sistema de Planeación estarán articulados con el <b>Sistema de Información</b> , el Sistema Integral de Derechos Humanos, el Sistema de Bienestar Social y el Consejo de Evaluación.
<b>Sistema Integral de Derechos</b>		

<sup>20</sup> Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III y artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>Humanos</b>	
30	<p>La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos, tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. La inclusión y observancia, en las distintas etapas y escalas de la planeación, de los principios de universalidad, integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresión, igualdad y no discriminación, exigibilidad y justiciabilidad, de los derechos humanos;</p> <p>II. La colaboración y consulta con las personas que habitan y transitan en la Ciudad;</p> <p>I...</p> <p>IV. El pleno cumplimiento de los derechos humanos en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación;</p> <p>V. La medición de la situación actual y futura de los derechos humanos a partir del Sistema de Indicadores que elabore el Instituto, en conjunto con el Consejo de Evaluación, conforme a los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos y en</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos, tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. La inclusión, <b>referencia</b> y observancia, en las distintas etapas y escalas de la planeación, de <b>los derechos humanos enlistados en la Carta de Derechos de la Constitución, junto con</b> los principios de universalidad, integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresión, igualdad y no discriminación, exigibilidad y justiciabilidad, de los derechos humanos;</p> <p>II. La colaboración y consulta con las <b>diferentes áreas de gobierno y especialistas en la materia para la efectiva realización de los derechos humanos; personas que habitan y transitan en la Ciudad;</b></p> <p>...</p> <p>IV. <del>El pleno cumplimiento</del> <b>La realización</b> de los derechos humanos en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación;</p> <p>V. La medición de la situación actual y futura <b>del ejercicio y goce</b> de los derechos humanos <b>de las y los habitantes de la CDMX</b> a partir del Sistema de Indicadores que elabore el Instituto, en conjunto con el Consejo de Evaluación, conforme a los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos y en atención al derecho a un mínimo vital para una vida digna en los términos de la Constitución;</p> <p>...</p> <p>VII. La <b>verificación, evaluación</b> y reorientación, en su caso, <b>del cumplimiento de los derechos humanos a través de</b> los instrumentos de planeación con base en los resultados que se obtengan de la medición y evaluación a que se refieren las fracciones anteriores, y</p> <p>VIII. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos legales.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>atención al derecho a un mínimo vital para una vida digna en los términos de la Constitución;  VI. La evaluación del impacto en los derechos humanos por la ejecución de los instrumentos de planeación;  VII. La reorientación, en su caso, de los instrumentos de planeación con base en los resultados que se obtengan de la medición y evaluación a que se refieren las fracciones anteriores, y</p>	
<b>Principios rectores del desarrollo</b>		
32	<p>La planeación del desarrollo tendrá los siguientes ejes rectores:  I. Garantizar el derecho a la ciudad, sus funciones y el cumplimiento y ejercicio progresivo de todos los derechos;  II. Incrementar la funcionalidad, uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad a través del cumplimiento de su función social considerando la participación ciudadana de conformidad con la normativa en la materia;  III. Impulsar el crecimiento</p>	<p><i>Se recomienda que esta sección pase a una parte más inicial de la Ley.</i></p> <p><i>Dado el contexto de vivienda en la Ciudad de México, se considera necesario incorporar como eje rector el garantizar el derecho a un medio ambiente sano, una vivienda adecuada y contar con perspectiva de género y multiculturalidad.</i></p> <p><i>Debe decir:</i>  La planeación del desarrollo tendrá los siguientes ejes rectores:  I. Garantizar el derecho a la ciudad, sus funciones y el cumplimiento y ejercicio progresivo de todos los derechos <b>contenidos en la Carta de Derechos de la Constitución</b>;</p> <p><i>Revisar sintaxis y significado (no es claro):</i>  II. <b>Incrementar la funcionalidad</b>, uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad a través del cumplimiento de <b>su función social</b> considerando la participación ciudadana de conformidad con la normativa en la materia;</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo para todas las personas;</p> <p>IV. Garantizar un desarrollo sustentable con eficiencia económica, equidad social, sustentabilidad ambiental, prevención y reducción de riesgos, sin demérito de los recursos naturales indispensables para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras;</p> <p>...</p>	<p><i>Se propone sustituir por:</i></p> <p><b>II. La Gestión del Riesgo será considerado de manera primordial en la planeación y el ordenamiento territorial, y los Atlas de Riesgo de la Ciudad y las demarcaciones actualizados deberán ser insumos para la elaboración de instrumentos de planeación y el otorgamiento de permisos y licencias de proyectos, obras e infraestructura.</b></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p><b><del>IV</del>-III. Garantizar el derecho al medio ambiente sano y desarrollo sustentable donde se garantice la conservación de los ecosistemas biodiversos y el paisaje, los espacios verdes, los suelos, los ríos y lagos, la seguridad alimentaria, la energía de baja huella ecológica y la gobernanza se garantizan para para la presente y las futuras generaciones. La planeación se regirá también por el principio precautorio y prevenir, controlar, reducir y revertir los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados al ambiente. La gestión del agua se debe realizar desde una perspectiva ecosistémica y con enfoque de cuenca, donde el consumo humano doméstico tendrá prioridad por otros consumos y usos del agua. El ecosistema no deberá considerarse como un usuario sino como el proveedor del agua, por lo que su conservación tendrá vital importancia.</b></p> <p><b>## IV. Impulsar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo para todas las personas;</b></p> <p>...</p> <p><i>Agregar:</i></p> <p><b>XI. Garantizar el derecho a una vivienda adecuada.</b></p> <p><b>XII. Desarrollar políticas para el desarrollo con una perspectiva de género y multiculturalidad.</b></p>
33	<p>El proceso integral de planeación se realizará con los instrumentos establecidos en la Constitución que además de garantizar los objetivos,</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El proceso integral de planeación se realizará con los instrumentos establecidos en la Constitución que además de garantizar los objetivos, principios y ejes rectores de la planeación deberán cumplir con las etapas, escalas y materias siguientes:</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>principios y ejes rectores de la planeación deberán cumplir con las etapas, escalas y materias siguientes:</p> <p>....</p> <p>III. Las materias que se deben considerar en los instrumentos de planeación son:</p> <p>a) Bienestar social y economía distributiva</p> <p>b) Ordenamiento territorial</p> <p>c) Patrimonio de la Ciudad</p> <p>d) Coordinación metropolitana y regional</p> <p>e) Relaciones internacionales de la Ciudad</p> <p>O Hacienda pública</p> <p>g) Seguridad ciudadana y</p> <p>h) Demás materias concurrentes en la función de gobierno de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución.</p>	<p>....</p> <p>III. Las materias que se deben considerar en los instrumentos de planeación son:</p> <p><b>a) Gestión Integral del Riesgo.</b></p> <p><b>b) Desarrollo sostenible.</b></p> <p>⊖ c) Bienestar social, y economía distributiva.</p> <p>⊖ d) Ordenamiento territorial.</p> <p>⊖ e) Patrimonio de la Ciudad.</p> <p>⊖ f) Seguridad ciudadana .</p> <p>⊖ g) Hacienda pública.</p> <p>⊖ h) Coordinación metropolitana y regional.</p> <p>⊖ i) Relaciones internacionales de la Ciudad.</p> <p>j) Demás materias concurrentes en la función de gobierno de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución.</p>
<p>Nuevo artículo sobre Ordenamiento Territorial y</p>		<p><i>Nuevo artículo sobre Ordenamiento Territorial, que incluya jerarquía y secuencia de instrumentos de planeación para darles congruencia y sentido al dictamen de congruencia.</i></p> <p><b>Habrà una jerarquía de principios y subordinación que apoyen la complementariedad e interdependencia de las materias de planeación. Esta jerarquía y secuencia, que se aplicará también en los instrumentos de planeación, es la siguiente:</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
<p>secuencia de instrumentos de planeación, incluyendo</p>		<p>a) Gestión del Riesgo, con el instrumento de Altas de Riesgo deberá considerarse dentro de todos los instrumentos para la planeación, para proteger el derecho a la vida y la seguridad.</p> <p>b) Desarrollo sostenible, con información y factores a considerar sobre el ecosistema y la conservación de su biodiversidad, los recursos indispensables de agua, aire y energía dentro del Plan General, los Programas de Ordenamiento Territorial de la Ciudad y alcaldías y los Programas de Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, para asegurar el derecho al medio ambiente sano de la presente y futuras generaciones.</p> <p>c) Bienestar social, la inclusión social y la redistribución, con información y orientación sobre la calidad de vida, la cohesión social y la eliminación de desigualdades y la pobreza, para los distintos instrumentos de planeación, para garantizar el derecho a la Ciudad.</p> <p>El Sistema de Información, los instrumentos de planeación, el Sistema de indicadores, las legislaciones, reglamentos y normatividad del Administración local y las alcaldías, así como la cartografía y datos, se armonizarán para garantizar esta jerarquía y subordinación.</p>
	<p>Categorías de ordenamiento territorial</p>	
<p>Artículo nuevo</p>		<p><i>No se recomienda tener una ley de ordenamiento territorial separada de la de planeación, pues contribuye al contexto de leyes que duplican, se contradicen y crean vacíos. Por ello, sugerimos introducir un par de artículos fundamentales en la Ley de planeación. Uno de los propósitos es evitar tener distintas categorías territoriales entre dependencias y evitar la dualidad y contradicción del suelo urbano y de conservación.</i></p> <p>Se <b>propone la categorización del territorio</b>, según un continuum desde la conservación de la biodiversidad y servicios del ecosistema hasta el mayor potencial de edificación y densidad. Esto permitirá al Instituto de Planeación integrar las distintas categorías urbano-ambientales en una misma cartografía y datos, así como futuros indicadores a</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p><i>evaluar y dar seguimiento, siguiendo la línea de la Constitución<sup>21</sup>.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación, bajo las siguientes categorías territoriales:</p> <p>a) Reserva de Conservación de la Biodiversidad.- Áreas que, por su ubicación y extensión, cuenten con un alto valor ecosistémico, de diversidad biológica y paisajística. También por los servicios ecosistémicos que brindan como la captación de agua y de carbono, el amortiguamiento de la temperatura y el mantenimiento de la biodiversidad nativa. Podrán ser comunitarias, públicas o privadas y la Ley regulará sus planes de manejo, aprovechamiento, incentivos fiscales y estímulos económicos. Esta legislación deberá contener el principio del entendimiento y respeto de los derechos de los dueños de la tierra y los derechos, usos y costumbres de los pueblos originarios.</p> <p>b) Paisaje Cultural.- Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y acuático, cuyos componentes naturales o creados por el hombre reúnen características funcionales y estéticas que integran una unidad definida.</p> <p>c) Zona de Protección a Servicios al Ecosistema.- Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y acuático, cuyos componentes naturales reúnen características funcionales que emergen como resultado de todo el ecosistema en su conjunto y derivan en servicios ecosistémicos, cuyos valores o beneficios son de infiltración al acuífero, reducción y mitigación de riesgos o inundaciones, ecológicos, socioculturales o económicos y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del mismo ecosistema y la calidad de vida de los ciudadanos.</p> <p>d) Corredor Biológico Urbano.- Zona conformada por un área continua o semi-continua de vegetación arbolada, arbustiva o con pasto, capaz de conectar a dos o más elementos de espacios verdes o infraestructura verde, a través de la trama urbana con otros espacios verdes, de modo que estos espacios interconectados generen una matriz verde</p>

<sup>21</sup> Artículo 16, sección C Regulación de suelo, párrafo 5 de la CDDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>que es utilizada por las plantas y animales como puente para su dispersión.</p> <p>e) Espacios Verdes.- Toda superficie cubierta de vegetación, nativa o exótica como espacios abiertos con vegetación regional arbolada, arbustiva o con pasto, de uso público, ubicados dentro del suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales. Su función principal es la generación de espacios recreativos y de cohesión social para los habitantes.</p> <p>f) Límite Periurbano.- Espacio plurifuncional en el que coexisten características y usos del suelo urbanos, rurales y ambientales. Aún cuando tienen mucha influencia humana son zonas de transición con espacio natural protegido cercano a la ciudad que sirven para la contención de la mancha urbana y, por ello, deben monitorearse y resguardarse como estratégicos.</p> <p>g) Área de Conservación Patrimonial.- Áreas con valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, que requieren atención especial para mantener sus valores socio-ecosistémicos.</p> <p>h) Suelo Urbano de Baja Densidad.- Zonas con cierta provisión de servicios públicos urbanos, con construcciones unifamiliar, con lotes medianos con un mínimo de 50% de área verde, respetando los límites y linderos de áreas de conservación, protección al ecosistema, corredores y áreas verdes.</p> <p>i) Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva.- Zonas que cuentan o están en proceso con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial y transporte, con áreas claramente zonificadas para uso exclusivo de los siguientes usos, según se determine: habitacional, comercial, servicios, industrial o infraestructura.</p> <p>j) Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto o Barrio.- Se refiere a que un mismo lote o diversos lotes vecinos pueden tener diferentes usos, en zonas con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán bajas, para crear centros de barrio, generar proximidad y disminuir el uso de la movilidad motorizada.</p> <p>k) Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento.- Zonas con infraestructura vial y de</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda con grados de deterioro o construcciones en desuso que, con inversiones y mejoras en servicios urbanos públicos y uso más densificado del suelo, podrían captar población adicional y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Podrán recibir incentivos fiscales y estímulos económicos.</p> <p>l) Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto.- este suelo se refiere a que puedes tener diferentes usos en un mismo lote o diversos lotes vecinos, en zonas con excelente dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán altas, para aprovechar su localización en términos económicos y comerciales. Se establecerán disposiciones para que existan porcentajes mínimos de viviendas y uso habitacional en estas zonas, incluyendo viviendas de interés social.</p> <p>Las categorías<sup>22</sup> de Reserva de Conservación de la Biodiversidad, Paisaje Cultural, Zona de Protección a Servicios al Ecosistema, Espacios Verdes, Límite Periurbano y Área de Conservación Patrimonial no podrán permutarse, transferir su potencialidad ni cambiar de estatus, excepto por la actualización y ampliación de planes de largo plazo.</p> <p>El Estado vigilará y obligará a los promoventes de cualquier tipo de proyecto a compensar sus impactos al interior de la región, a fin de que se garantice el desarrollo sustentable de los pueblos, barrios y colonias que en ella se encuentran.</p> <p>Estas categorías podrían también trasladarse a los programas de coordinación y planeación metropolitanas.</p>
	Dictámenes	
34	En cualquier caso, los instrumentos	<i>Debe decir:</i>

<sup>22</sup> Las Áreas de Valor Ambiental (AVA) y el suelo de conservación deberán re-clasificarse entre Reservas (Bosque de Agua), Paisaje (Xochimilco), Zona de Protección a Servicios del Ecosistema (por ejemplo, barrancas y lagunas de regulación) y límites periurbano (suelo de conservación)

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>de planeación de la Administración local que no se deriven de la presente ley deberán ser congruentes con las etapas, escalas, materias, estrategias, objetivos, metas y acciones que se consideren en los instrumentos que regula esta Ley, para lo cual deberán contar con un dictamen de congruencia positiva por parte del Instituto.</p>	<p>En cualquier caso, los instrumentos de planeación de la Administración local que no se deriven de la presente ley <b>deberán tener un expediente público integrado para un proceso de dictaminación y aprobación por parte del Directorio Técnico del Instituto, para que sean</b> congruentes con las etapas, escalas, materias, estrategias, objetivos, metas y acciones que se consideren en los instrumentos que regula esta Ley, <del>para lo cual deberán contar con un dictamen de congruencia positiva por parte del Instituto.</del></p> <p>La autoridad está obligada a informar oportunamente a la comunidad sobre las solicitudes turnadas ante el Instituto, así como los estudios y opciones que formen parte del expediente y dictamen de aprobación. Las consultas tendrán carácter vinculante y en todo caso se privilegiará el interés público<sup>23</sup>.</p> <p>Una vez aprobados todos los dictámenes deberán publicarse en la Gaceta Oficial, con un vínculo electrónico donde se puede encontrar la información pública del expediente y sus estudios.</p>
	<b>Sistema de Información</b>	
37	<p>El Sistema de Información integrará la información relativa a aspectos demográficos, geográficos, ambientales, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales. Estos serán organizados y actualizados temporal y espacialmente, de la misma forma, integrará información relativa a las políticas públicas, acciones,</p>	<p><i>El Sistema de Información Geográfica y Estadística de la Ciudad de México está incluido en la Constitución de la Ciudad, en los artículos 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III; artículo 5, sección A, numeral 2 y 6; y artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo III.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Sistema de Información integrará la información relativa a aspectos de <b>gestión del riesgo</b>, socio-demográficos, del <b>ecosistema geográficos, urbanos</b>, ambientales, <b>agua, energía</b>, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales. Estos serán organizados y actualizados temporal y espacialmente <b>cada 6 meses</b>, de la misma forma, integrará información <b>histórica y actual</b> relativa a las políticas públicas, acciones,</p>

<sup>23</sup> Artículo 16, sección C. Regulación del Suelo, párrafo 6.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>proyectos, inversiones y demás información requerida para planear el desarrollo de la Ciudad y la acción gubernamental.</p>	<p>proyectos, instrumentos de planeación y urbanísticos, <b>servicios públicos</b>, inversiones y demás información requerida para planear el desarrollo de la Ciudad y la acción gubernamental.</p> <p><b>Este Sistema de Información con datos abiertos deberán construirse para la ciudadanía como usuario principal<sup>24</sup>. La transparencia y generación de datos abiertos deberán ser útiles para generar participación, toma de decisiones informada y procesos de gobernanza territorial donde funcionarios, ciudadanos, académicos e iniciativa privada hagan uso y análisis directo de los datos para involucrarse en decisiones colectivas y de políticas públicas.</b></p> <p>Los datos abiertos son los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.<sup>25</sup> Esta información debería estar disponible públicamente de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga.</p>
	Plataforma de Gestión Territorial de	

<sup>24</sup> La información debe ayudar a conocer mejor el territorio y la zonificación a una persona que quiere mejorar su barrio, para hacer denuncias y combatir la corrupción, para recomendar y fiscalizar a la autoridad propiciando el involucramiento proactivo de la comunidad, para generar confianza y certidumbre a la inversión privada o al comprador o arrendador de un inmueble, para mejorar y coordinar los distintos servicios públicos prestados por diversas dependencias y ámbitos de gobierno, para dar insumos para la rendición de cuentas, entre muchas otras.

<sup>25</sup> “Guía de implementación de la política de datos abiertos” publicada en el Diario Oficial de la Federación (18/06/2015). Cuando la autoridad entrega información y no se tiene acceso a los datos desagregados originales, no se puede reproducir ni llegar a las mismas conclusiones que la autoridad. Cuando la autoridad entrega datos agregados, resumidos o tablas con datos desagregados, pero estos se presentan en un formato cerrado y no editable (por ejemplo, PDF, JPG o una hoja impresa) se tendría que transcribir manualmente dichos datos para poder utilizarlos en una hoja de cálculo o sistema estadístico o de información geográfica según las necesidades de cada usuario, siendo que los datos en formato original permitirían que esto no fuera necesario. Como estándares mínimos en los datos abiertos de información geográfica estos deben contener una base de datos asociada con información cualitativa y cuantitativa que identifique a cada elemento u objeto geográfico de manera individual, los metadatos o publicaciones asociadas que expliquen ampliamente los campos y metodologías utilizadas para construir la información en cuestión, así como sus autores, fecha de elaboración, tipo de licencia de uso, documentación de errores conocidos, actualizaciones esperadas, etcétera.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>la Ciudad de México</b>	
<p>Nuevo artículo en la sección I De la Información para la Planeación, del Capítulo tercero, Título Tercero.</p>		<p><i>Para mejorar la coordinación, la transparencia, la implementación, el control y el seguimiento de los instrumentos de planeación, se propone que el Instituto de Planeación, junto con la Secretaria de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, cree <b>la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México</b>. En esta Plataforma se colocará información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones surgidas de los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaria de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México, con información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones surgidas de sus los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público.</p> <p>Esta Plataforma se basará en el Registro Territorial, como un instrumento unificador de la cartografía de la Ciudad, coordinado con el padrón catastral, el Registro Público de la Propiedad y los bienes del patrimonio público. En este Registro Territorial, se incluirán todos los predios, inmuebles, equipamiento urbano, infraestructura, espacios verdes, Áreas de Valor Ambiental, cauces hídricos, acuíferos y aguas subterráneas, entre otros.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Los proyectos de cierto impacto territorial y que se sometan a consultas amplias también deberán integrar la información y divulgación del proyecto en la Plataforma. Ahí, se publicarán los comentarios y acuerdos por parte de la ciudadanía, los concejos, los comités y las Asambleas, además de los responsables de las obras y proyectos.</p> <p>Las alcaldías, el Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las diversas Secretarías, registrarán sus dictámenes, bitácoras, recomendaciones, autorizaciones, observaciones, consultas públicas, multas, sanciones, clausuras y otras medidas sobre esta Plataforma de Gestión Territorial. La Secretaría de la Contraloría vigilará que esto se cumpla, señalando las responsabilidades administrativas cuando se omita.</p> <p>El Registro Territorial y todos los datos de la Plataforma de Gestión Territorial estarán disponibles públicamente en formato de datos abiertos, de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga, con la debida protección de los datos personales.</p>
	Instrumentos de Planeación	
41	<p>La planeación de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos son:</p> <p>I. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:</p> <p>Es el instrumento al que se sujetarán los, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>La planeación de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos son:</p> <p>I. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:</p> <p>Es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.</p> <p>Definirá la visión y las misiones de los responsables de la planeación, así como las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la transformación económica y la reducción de la desigualdad general y territorial. Su vigencia será de 20 años.</p> <p>II. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México: Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en la Ciudad.</p> <p>Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las</p>	<p>Definirá la visión y las misiones de los responsables de la planeación, así como las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto <b>la gestión integral del riesgo</b>, la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la transformación económica y la reducción de la desigualdad general y territorial. Su vigencia será de 20 años.</p> <p>II. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México: Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en la Ciudad.</p> <p>Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad, para lo cual deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento de la totalidad del territorio. <b>De acuerdo con las categorías territoriales mencionadas en el artículo xx, los Atlas de Riesgos de la Ciudad y las Alcaldías y el Plan de Cambio Climático de la Ciudad, las áreas no urbanizables y de protección incluyendo los límites periurbanos.</b></p> <p>Tendrá como objetivo regular la transformación de la Ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable. De esta forma se asegurará que el uso del suelo y de la propiedad, sea compatible con los intereses de la sociedad y no solo con el de los individuos.</p> <p>Tendrá que regular, al menos, las temáticas incluidas en el artículo 16 de la Constitución, a saber: medio ambiente; gestión sustentable del agua; regulación del suelo; desarrollo rural y agricultura urbana; vivienda; infraestructura física y tecnológica; espacio público y convivencia social; movilidad y accesibilidad; vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad, para lo cual deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento de la totalidad del territorio.</p> <p>Tendrá como objetivo regular la transformación de la Ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable. De esta forma se asegurará que el uso del suelo y de la propiedad, sea compatible con los intereses de la sociedad y no solo con el de los individuos.</p> <p>Tendrá que regular, al menos, las temáticas incluidas en el artículo 16 de la Constitución, a saber: medio ambiente; gestión sustentable del agua; regulación del suelo; desarrollo rural y agricultura urbana; vivienda; infraestructura física y tecnológica; espacio público y convivencia social; movilidad y accesibilidad;</p>	<p>Se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley. Será de utilidad e interés público y de interés general y es obligatorio para autoridades y particulares. Por ningún motivo, se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales.</p> <p>III. Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones: Son instrumentos en el ámbito de cada demarcación que cuentan con los mismos propósitos, objetivos y materias mínimas que el Programa General. Serán formulados por las alcaldías, <b>a través de metodologías, consulta públicas y procesos previamente definidos para la incorporación de la participación ciudadana</b>, con base en los lineamientos que establezca el Instituto. Regulan la ocupación y utilización sustentable y racional de su territorio y retoman las normas generales y las herramientas de ocupación y aprovechamiento establecidas en dicho Programa.</p> <p>Se sujetarán al Plan General y al Programa General. Son de interés público y obligatorio para autoridades y particulares en la demarcación.</p> <p>Se sujetarán al Plan General y al Programa General. Son de interés público y obligatorio para autoridades y particulares en la demarcación.</p> <p>.....</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos.</p> <p>Se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley. Será de utilidad e interés público y de interés general y es obligatorio para autoridades y particulares. Por ningún motivo, se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales</p> <p>III. Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones:  Son instrumentos en el ámbito de cada demarcación que cuentan con los mismos propósitos, objetivos y materias mínimas que el Programa General. Serán formulados por las alcaldías, con base en los lineamientos que establezca el Instituto. Regulan la ocupación y utilización sustentable y racional de su territorio y retoman las normas generales y las herramientas de ocupación y aprovechamiento</p>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>establecidas en dicho Programa. Se sujetarán al Plan General y al Programa General. Son de interés público y obligatorio para autoridades y particulares en la demarcación.</p> <p>Se sujetarán al Plan General y al Programa General. Son de interés público y obligatorio para autoridades y particulares en la demarcación.</p> <p>.....</p>	
	<p>Formulación y actualización de instrumentos</p>	
46	<p>La formulación y actualización o modificación de cada instrumento de planeación estará a cargo de las siguientes autoridades:</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través del instituto:</p> <p>a) El Plan General, y</p> <p>b) El Programa General</p> <p>...</p> <p>IV. Cada Alcaldía:</p> <p>a) El programa de gobierno de la</p>	<p><i>Nuevamente, se debe buscar <b>que el Instituto tenga autonomía del Gobierno y la Jefatura de Gobierno</b>. Según la Constitución es responsable de los instrumentos de planeación de la Ciudad.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>La formulación y actualización o modificación de cada instrumento de planeación estará a cargo de las siguientes autoridades:</p> <p>I. <del>La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de</del> <b>El Instituto:</b></p> <p>a) El Plan General, y</p> <p>b) El Programa General <b>de Ordenamiento Territorial</b></p> <p>...</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	demarcación, b) El programa de ordenamiento territorial de la demarcación, y c) Los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.	IV. Cada Alcaldía, <b>bajo lineamientos y con dictamen del Instituto:</b> a) El programa de gobierno de la <del>alcaldía demarcación</del> , b) El programa de ordenamiento territorial de la demarcación, y c) Los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
47	Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en distintas modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto, para cada tipo de instrumento.	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de <b>los mecanismos que diseñe la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto</b> <del>la Plataforma de Gobierno</del> y en distintas modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos <del>por el Instituto</del>, para cada tipo de instrumento.</p> <p><i>Agregar</i></p> <p><b>Para las zonas con potencial de reciclaje en los programas de ordenamiento de demarcaciones o programas parciales con Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento o Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto se deberá elaborar un diagnóstico de dotación de servicios públicos, incluyendo la factibilidad hídrica. A partir de estos estudios se establecerá una temporalidad de entrada en vigencia de entre 2 a 5 años, para la dotación planeada de servicios públicos y el crecimiento ordenado, así como exista control de beneficios sociales de plusvalía.</b></p>
48	Los instrumentos de planeación elaborados por las diversas autoridades serán remitidos al Instituto para su dictamen de congruencia.	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Los instrumentos de planeación elaborados por las diversas autoridades deberán <b>seguir los lineamientos</b> y serán remitidos al Instituto para su dictamen de congruencia.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	Aprobación y calendario de instrumentos	
51	<p>La aprobación de los instrumentos se realizará de la siguiente forma:</p> <p>I. El Instituto remitirá el Plan General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, ésta a su vez lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado.</p> <p>II. El Instituto remitirá el Programa General a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, ésta a su vez lo remitirá al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado.</p> <p>III. Los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones serán enviados al Instituto para la</p>	<p><i>En el desarrollo de la exposición de motivos y del resto de la iniciativa se habla sobre garantizar la participación ciudadana en la planeación de la Ciudad; sin embargo, en esta sección, en donde correspondería principalmente la incorporación de tiempos y procesos para garantizar una efectiva participación Ciudadana, pero no se hace.</i></p> <p><i>No se prevén procesos ni plazos para convocatorias para la participación ciudadana ni para la revisión ciudadana de las evaluaciones de dichos instrumentos, que se menciona en artículos posteriores de esta iniciativa.</i></p> <p><i>En las fracciones I, II y III se da una especie de afirmativa ficta pues si el Congreso no emite resolución en plazos que dicen ahí, se considerará aprobada. Se ha demostrado que la afirmativa ficta es la forma más sencilla de diluir responsabilidades cuando de usos de suelo se trata, por lo que es indispensable que se exija un dictamen firmado y que haya responsables de lo que se publique en Gaceta Oficial.</i></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>realización del dictamen de congruencia, de ser positivo, serán remitidos a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, para enviarlo a su vez al Congreso para su aprobación. El Congreso deberá emitir resolución dentro de los siguientes seis meses de su presentación. De no presentarse dicha resolución, se considerará aprobado.</p> <p>IV. Los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes serán aprobados por el Concejo de la alcaldía respectiva, previo dictamen de congruencia del Instituto y remitidos a la persona titular de la Jefatura de Gobierno dentro del año anterior a la conclusión de su vigencia, para enviarlo a su vez al Congreso.</p> <p>V. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente, el Programa de Gobierno. El Congreso emitirá opinión dentro de los</p>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>siguientes treinta días naturales a su remisión.</p> <p>VI. Los programas de gobierno de las demarcaciones territoriales deberán ser presentados al Congreso dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Congreso emitirá opinión dentro de los siguientes treinta días naturales a su remisión.</p> <p>VII. Los programas sectoriales, institucionales y especiales serán remitidos al Instituto para su dictamen de congruencia. Serán presentados de acuerdo con las circunstancias y necesidades institucionales.</p>	
53	<p>La ejecución es el conjunto de actividades que deberán realizarse en los plazos establecidos por cada instrumento de planeación. Dichas actividades estarán encaminadas a traducir los lineamientos y estrategias de los instrumentos de planeación a objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo. Estará vinculada al análisis de oportunidades, riesgos, problemas, fuerzas y debilidades tanto internas</p>	<p><i>Esto no es materia de la Ley de planeación, sino que los contenidos y lineamientos de los instrumentos de planeación deberían ser aprobados por el Directorio Técnico y la Junta Directiva, con la participación del Consejo Ciudadano y la oficina especializada de consulta pública y participación social.</i></p> <p><i>Eliminar:</i></p> <p><del>La ejecución es el conjunto de actividades que deberán realizarse en los plazos establecidos por cada instrumento de planeación. Dichas actividades estarán encaminadas a traducir los lineamientos y estrategias de los instrumentos de planeación a objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo. Estará vinculada al análisis de oportunidades, riesgos, problemas, fuerzas y debilidades tanto internas como externas.</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>como externas. Cada instrumento de planeación contará con mecanismos, herramientas e instrumentos de ejecución específicos, los cuales se definirán en los lineamientos establecidos por el Instituto.</p>	<p><del>Cada instrumento de planeación contará con mecanismos, herramientas e instrumentos de ejecución específicos, los cuales se definirán en los lineamientos establecidos por el Instituto.</del></p>
57	<p>En la ejecución de los instrumentos de planeación, participará la ciudadanía de manera concertada, como se establezca en los lineamientos determinados por el Instituto en cada instrumento de planeación.</p>	<p><b><i>Nuevamente este artículo es restrictivo de los procesos de participación y “concertación”, de acuerdo a lineamientos. No agrega valor agregado, es confuso y limita la participación.</i></b></p> <p><i>Eliminar:</i> <del>En la ejecución de los instrumentos de planeación, participará la ciudadanía de manera concertada, como se establezca en los lineamientos determinados por el Instituto en cada instrumento de planeación.</del></p>
	<p><b>Evaluación y seguimiento de planeación</b></p>	
<p>Sección IV De la evaluación y seguimiento de la Planeación</p>	<p>Toda la sección</p>	<p><i>Comentarios generales de la sección:</i> <i>No se establecen los indicadores generales sobre los cuales dichas evaluaciones serán realizadas.</i></p> <p><i>No se describe con claridad los mecanismos de participación ciudadana durante las evaluaciones externas.</i></p> <p><i>No se establece cómo los resultados de la evaluación se tomarán como referente para la modificación de programas o política pública.</i></p> <p><i>No se establece qué sucede con aquellas áreas que no alcancen las metas definidas o</i></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<i>salgan “mal evaluadas”.</i>
60	<p>La evaluación externa tendrá por objeto la evaluación de las políticas, programas y acciones de los instrumentos de planeación que implementen los entes de la administración local y las alcaldías. Estará bajo la responsabilidad del Consejo de Evaluación.</p> <p>La evaluación externa contará con un sistema de indicadores que considerará, entre otros:</p> <p>I. El logro de metas en el presupuesto anual, así como la evaluación del desempeño, impacto y resultado de los instrumentos de planeación, y</p> <p>II. La medición del cumplimiento de la progresividad de derechos tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la Ley de Derechos.</p> <p>El sistema de indicadores para llevar a efecto la evaluación, será establecido por el Instituto en conjunto con el Consejo de</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>La evaluación externa tendrá por objeto <b>el monitoreo de avances y</b> la evaluación de las políticas, programas y acciones de los instrumentos de planeación que implementen los entes de la administración local y las alcaldías. <b>Los resultados de estas evaluaciones servirán para la actualización de los instrumentos.</b> Estará bajo la responsabilidad del Consejo de Evaluación.</p> <p><b>La evaluación externa utilizará el Sistema de indicadores como referencia y líneas base para la evaluación de la puesta en práctica de los instrumentos de planeación. También en sus resultados y recomendaciones finales de la evaluación considerará el cumplimiento progresivo de derechos de la Constitución, los cuales se integrarán al Sistema de indicadores para futuras referencias.</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	Evaluación y quedará plasmado en la Ley Orgánica.	
63	El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias, establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación. También establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para evaluar la participación ciudadana en el proceso de planeación.	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias, establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación y <b>la verificación del cumplimiento de los derechos humanos</b>. También establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para evaluar la participación ciudadana y <b>sus resultados</b> en el proceso de planeación.</p>
66	En materia de promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, para su participación en las distintas etapas del proceso de planeación, el Instituto, a través de su oficina especializada de consulta pública y participación social, establecerá los mecanismos necesarios para llevar a cabo dichos procesos tanto de manera individual, como en conjunto, con universidades, institutos de investigación,	<p><i>Este artículo es ambiguo y deberá dar mayor contenidos y claridad a la participación. Tiene una <b>visión paternalista donde las universidades serán las responsables de “educar” a la ciudadanía y las organizaciones sociales</b>. En las universidades hay poca capacidad técnica para apoyar procesos participativos y la oficina especializada de consulta pública y participación social debería desarrollar relaciones, capacidades y convenios de colaboración (señalado en el artículo 20) para ello.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>En materia de <b>información</b>, promoción, convocatoria, capacitación y difusión <b>a la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios, los pueblos originarios y otros actores interesados en participar</b> en las distintas etapas del proceso de planeación, el Instituto, a través de su oficina especializada de consulta pública y participación social, establecerá los</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	organizaciones sociales, entre otros.	mecanismos necesarios <b>definidos en el artículo 20</b> para llevar a cabo dichos procesos. <del>tanto de manera individual, como en conjunto, con universidades, institutos de investigación, organizaciones sociales, entre otros.</del>
67	El Instituto será el encargado de publicar de manera oportuna en la Plataforma de Gobierno, las convocatorias y los mecanismos pertinentes para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Es el responsable además de difundir de manera oportuna, por los medios más adecuados que permitan la participación de aquellas personas que no tengan acceso a los recursos tecnológicos.	<i>Debe decir:</i> El Instituto será el encargado de publicar <del>de manera oportuna</del> <b>con X días de anticipación</b> en la Plataforma de Gobierno, las convocatorias y <b>los procedimientos que se seguirán</b> <del>los mecanismos pertinentes</del> para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Es el responsable además de difundir de manera oportuna, por los medios más adecuados que permitan la participación de aquellas personas que no tengan acceso a los recursos tecnológicos.
70	Dentro de la Plataforma de Gobierno, el Instituto estará obligado a establecer un mecanismo mediante el cual los ciudadanos presentarán quejas respecto del cumplimiento de los objetivos planteados por la presente Ley, así como por incumplimiento en los instrumentos de planeación. En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de los ciudadanos en el proceso de	<i>Debe decir:</i> Dentro de la Plataforma de Gobierno, el Instituto estará obligado a establecer un mecanismo mediante el cual los ciudadanos presentarán quejas respecto del cumplimiento de los objetivos planteados por la presente Ley, así como por incumplimiento en los instrumentos de planeación. En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de los ciudadanos en el proceso de planeación <del>y se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos obligados</del> en cualquiera de sus etapas, <b>el Instituto hará del conocimiento del caso a las autoridades correspondientes para la atención de las personas víctimas y del órgano interno de control para la investigación y en su caso sanción administrativa.</b>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	planeación y se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos obligados en cualquiera de sus etapas, el Instituto emitirá recomendación conforme al procedimiento que se establezca en la Ley Orgánica.	<p><b>Si las acciones constituyen un delito, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.</b></p> <p><del>emitirá recomendación conforme al procedimiento que se establezca en la Ley Orgánica.</del></p>
<b>Transitorios</b>		
Transitorio CUARTO	Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.	<p><b><i>“Abrogar todas las disposiciones que se opongan a la presente ley”</i></b> sin entrar a detallar cuáles son y cómo se redefinen ha llevado a crear vacíos, duplicidades y contradicciones entre distintas legislaciones y normatividades. Por ello, se propone un proceso de armonización legislativa y normativa en el plazo de un año, mientras se elaboran los instrumentos de planeación.</p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>En el plazo de un año, la Consejería Jurídica de la Ciudad deberá presentar al Congreso un estudio y propuestas sobre las distintas leyes, reglamentos y normatividades que deberán armonizarse con la presente Ley. Dentro de este paquete se deberá incluir por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Fiscal</li> <li>- Ley de Alcaldías</li> <li>- Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento</li> <li>- Ley Ambiental y Reglamentos</li> <li>- Ley de Movilidad y Reglamentos</li> <li>- Ley de Aguas de la Ciudad de México y Reglamentos</li> <li>- Código Fiscal.</li> <li>- Ley de participación.</li> </ul>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>- Reglamento de Construcciones<sup>26</sup>.</p> <p>En un plazo de 90 días una vez armonizada las legislaciones, reglamentos y normas, se deberá crear un Sistema de Gestión integrado de permisos y autorizaciones coordinadas entra la administración local y las alcaldías. La alcaldía será responsable de aprobar las licencias, de revisar, registrar y verificar a partir de instrumentos y documentos emitidos por el Gobierno de la Ciudad, cuyas distintas dependencias carguen en el Sistema de Gestión los propios permisos, bajo plazos y responsabilidades claras. El otorgamiento de licencias y permisos, así como la evaluación de estos estudios e impactos deberá realizarse con imparcialidad, velando por el interés público, la sustentabilidad y absteniéndose de conflicto de interés.</p>

<sup>26</sup> Este conjunto de legislación y reglamentos por armonizar se justifica por:

1.	Catastro, lotificación y finanzas	Código Fiscal
2.	Manifestación o Licencia en Alcaldía	Ley de Alcaldías, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcciones
3.	Directores Responsables de Obras (DRO) y otros peritos acreditados	Ley de Desarrollo Urbano y Ley Ambiental, y Reglamentos
4.	Estudios y Autorizaciones de Impacto Ambiental, Vial, Urbano	Ley de Desarrollo Urbano, Ambiental y Movilidad, y Reglamentos
5.	Factibilidad de Servicios	Instituto de Planeación, con Alcaldías y Secretarías
6.	Factibilidad Hídrica	Ley de Aguas de la Ciudad de México y Reglamentos
7.	Transparencia en Finanzas y Fideicomisos	Código Fiscal
8.	Participación y consulta	Ley de participación, Instituto de Planeación y Reglamentos

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>En este Sistema de Gestión, los responsables de los proyectos y obras autorizadas tendrán la obligación de capturar el cumplimiento de medidas de mitigación y otras obligaciones surgidas de sus los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones.</p> <p>Los proyectos de cierto impacto territorial y que se sometan a consultas amplias también deberán integrar la información y divulgación del proyecto. En este Sistema de Gestión, se publicarán también los comentarios y acuerdos por parte de la ciudadanía, los concejos, los comités y las Asambleas, además de los responsables de las obras y proyectos.</p> <p><i>Eliminar:</i>  <del>Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.</del></p>
<p>Transitorio SÉPTIMO</p>	<p>El Congreso de la Ciudad procurará aprobar la Ley de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México antes del 31 de octubre de 2019.</p>	<p><i>Como previamente se explicó, es fundamental incluir los temas de ordenamiento territorial en la Ley de planeación, y no como otra legislación aparte con el potencial riesgo de contradicciones, duplicidades y vacíos, que terminan en conflictos e interpretaciones judiciales. Aquí se agregaron artículos nuevos (XX XX) para atender este proceso.</i></p> <p><i>Eliminar:</i>  <del>El Congreso de la Ciudad procurará aprobar la Ley de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México antes del 31 de octubre de 2019.</del></p>
<p>NUEVO ARTICULO Transitorio</p>		<p><i>Como parte del proceso de armonización legislativa y normativa en el plazo de un año, mientras se elaboran los instrumentos de planeación, se deberán incluir la revisión de la normatividad sobre <b>desincorporación, concesión, permuta, coinversión, declaratorias de necesidad, sistemas de actuación, permisos temporales y permanentes, etc.</b> de los bienes del dominio y patrimonio públicos, incluyendo inmuebles en en riesgo o con problemas</i></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p><i>para ubicar a sus propietarios titulares.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>En el plazo de un año, la Consejería Jurídica de la Ciudad deberá presentar al Congreso un estudio y propuestas sobre las distintas leyes, reglamentos y normatividades que deberán armonizarse con la presente Ley, concerniente a desincorporación, concesión, permuta, coinversión, declaratorias de necesidad, sistemas de actuación, permisos temporales y permanentes y la regulación de las responsabilidades correspondientes a las relaciones contractuales multianuales entre los sectores público, social, privado y organizaciones ciudadanas para mejorar el bienestar social y la gestión urbana, asegurando audiencias y máxima publicidad.</p>
<p>NUEVO ARTICULO Transitorio</p>		<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Congreso de la Ciudad deberá revisar las funciones del actual Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para incluir la evaluación de la planeación y su implementación, la creación y el seguimiento del Sistema de Indicadores junto con el Sistema de Planeación y el Sistema de Derechos Humanos y la verificación del cumplimiento progresivo de los derechos humanos.</p>
<p>NUEVO ARTÍCULO Transitorio</p>		<p>En un plazo de 180 días una vez armonizada las legislaciones, reglamentos y normas, el Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México, con información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, y otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público otorgados por la administración local y las alcaldías.</p>
<p>NUEVO ARTÍCULO Transitorio</p>		<p>Una vez creada la Plataforma, las alcaldías tendrían un plazo de un año para registrar la información correspondiente. Posteriormente, las alcaldías será responsable de aprobar</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>las licencias, de revisar, registrar en la Plataforma y verificar a partir de instrumentos y documentos emitidos por el Gobierno de la Ciudad. Las distintas dependencias cargarán en esta Plataforma, bajo el expediente correspondiente, los propios permisos, bajo plazos y responsabilidades claras. El otorgamiento de licencias y permisos, así como la evaluación de estos estudios e impactos deberá realizarse con imparcialidad, velando por el interés público, la sustentabilidad y absteniéndose de conflicto de interés.</p>
<p>NUEVO ARTÍCULO Transitorio</p>		<p>Una vez creada la Plataforma, el Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las diversas Secretarías, tendrán como plazo un año para registrar sus dictámenes, bitácoras, recomendaciones, autorizaciones, observaciones, consultas públicas, multas, sanciones, clausuras y otras medidas sobre esta Plataforma de Gestión Territorial. La Secretaría de la Contraloría vigilará que esto se cumpla, señalando las responsabilidades administrativas cuando se omita.</p>

